



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 043 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 06 FEB. 2023

VISTO, el Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-GORE-ICA de fecha 31 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

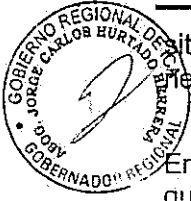
Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-GORE-ICA de fecha 31 de enero de 2023, el pleno del Consejo Regional de Ica, en sesión ordinaria, acordaron declarar en situación de emergencia por 60 días calendarios, LOS CAUCES, CUENCAS, CANALES, ACEQUIAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LOS RÍOS DE LA REGIÓN DE ICA, a fin de prevenir la ocurrencia de desastres naturales y salvaguardar la integridad de los habitantes, así como de bienes públicos y privados de la Región Ica; debiendo el órgano ejecutivo regional, para efectos de la contratación directa que se amerite en el marco de la Situación de Emergencia declarada, emitir los actos administrativos en el marco del artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 31433, entre otros acuerdos;

Que, es preciso resaltar, lo señalado en la Opinión N° 084-2014/DNT de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sobre la diferencia entre el "Estado de Emergencia" y la "Situación de Emergencia", se tiene que el Estado de Emergencia previsto en la Constitución Política del Perú y la "Situación de Emergencia" prevista en la normativa de Contrataciones del Estado, son excepcionales y tienen los mismos supuestos de hecho; sin embargo, poseen diferencias sustanciales, ya que su alcance y objetivos son distintos, pues mientras la declaración del Estado de Emergencia es una decisión de Estado de carácter general que busca salvaguardar la vida de la nación, la declaración de la Situación de Emergencia es una decisión de una entidad de carácter particular que intenta proteger la continuidad de sus operaciones y/o servicios;

Que, es de precisar que la Situación de Emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica que ponga en riesgo o afecte la vida humana y que obedece a situaciones inusuales, generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en Situación de Emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una



Gobierno Regional Ica



situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas;

Que, por otro lado, es de precisar que en caso de Situación de Emergencia, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27 señala que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes casos: "(...) b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores ...)*", ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;



Que, además, dicho dispositivo legal señala que: "27.2. *Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal (...)*";



Que, por su parte el acápite b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 0162-2021-EF, la contratación directa en Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "*b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)*", precisando que en dichas situaciones, la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, contando con el Informe Técnico N° 001-2023-GORE.ICA-PETACC/DE, emitido por la Dirección de Estudios e Informe N° 001-2023-GORE.ICA-PETACC/DE, emitido por la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, además de lo señalado en el Informe N° 001-2023-GORE.ICA-GRDE/DRA-EIA, emitido por el responsable de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, y el informe técnico de Estimación del Riesgo por Peligro Inminente de inundación del ámbito zona crítica de la Región Ica e Informe Legal N° 009-2023-GORE.ICA-GRAJ, los cuales señalan que en mérito a la inspección de campo realizado los días 23 y 24 de enero de 2023 en la zona de riesgo, se determina que la zona crítica, tiene peligro inminente de Muy Alto, Vulnerabilidad Alta, concluyendo que debe declararse en Situación de Emergencia por el peligro inminente ante inundaciones, las zonas aledañas y radio de acción de los cauces de todos los ríos de la Región Ica;

Que, asimismo mediante Informe N° 004-2023-GORE.ICA/GRSDNGRD de fecha 30 de enero de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres señala que de acuerdo a los últimos reportes emitidos por el COEN, COER y SENAMHI se visualiza incrementos de caudales variables, generando preocupación de la población ante posibles desbordes ya que en la actualidad, los cauces



Gobierno Regional Ica



de los ríos no han tenido mantenimiento de descolmatación de material propio del río (arena - grava);

Que, de acuerdo a la base de datos de CENEPRED, se reporta que los 43 distritos de la Región Ica, tienen un alto riesgo de producir inundaciones en vista que cada provincia cuenta con ríos que cada año se colmatan y debilitan sus defensas ribereñas naturales, se tiene a la vista el Acta de Reunión de Urgencia sobre la probabilidad de declarar en Situación de Emergencia por Peligro Inminente de los Ríos Chincha, Pisco, Palpa y Nasca, de fecha 30 de enero de 2023, la misma que se llevó a cabo de manera virtual con los alcaldes provinciales de las provincias antes referidas;



Que, es menester señalar que la normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que la tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres, y que de conformidad con el literal a) del numeral 43.2 del art 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se precisa lo siguiente: "a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles" (...);



Que, los hechos descritos tratan de una Situación de Emergencia de clasificación NIVEL 3, el cual se ha realizado su clasificación de acuerdo al Plan Nacional de Operaciones de Emergencia (PNOE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 098-2007-PCM; en consecuencia, según lo descrito en el PNOE se tiene que el Nivel 3 comprende aquellas situaciones de emergencias que sobrepasaron la capacidad de respuesta y recursos provinciales o que implica la afectación de diferentes provincias, para lo cual es necesaria la intervención de la capacidad de respuesta y recursos de nivel regional;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del acuerdo de CONSEJO REGIONAL N°006-2023-GORE-ICA de fecha 31 de enero de 2023, donde se dispuso DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR 60 días calendarios, LOS CAUCES, CUENCAS, CANALES, ACEQUIAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LOS RÍOS DE LA REGIÓN DE ICA, a fin de prevenir la ocurrencia de desastres naturales y salvaguardar la integridad de los habitantes, así como de bienes públicos y privados de la Región Ica; debiendo el órgano ejecutivo regional, para efectos de la contratación directa que se amerite en el marco de la Situación de Emergencia declarada, emitir los actos administrativos en el marco del artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 31433.



Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Transportes y demás órganos del ejecutivo regional, adopten las acciones necesarias pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias para la atención de la presente declaratoria de Situación de Emergencia.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las Unidades orgánicas referidas en el artículo precedente para que den cuenta a la Gobernación Regional de los actos ejecutivos efectuados en el marco de la declaración de Situación de Emergencia, dentro del plazo señalado en el acuerdo de consejo regional.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL